RECOMENDACIONES CIRCULAR No. 30 de 2013

Generales

- Todas las Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben procurar remitir la información con la debida anticipación, con el fin de que el sistema valide y remita los posibles errores a cada una de las entidades, y así éstas tengan el tiempo suficiente para realizar los ajustes a los que haya lugar.

- Todas las Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben revisar el estado de su firma digital ante la entidad certificadora, toda vez que si el estado de la misma no es el adecuado el archivo no podrá ser recibido y validado en el sistema.

- Vencido el plazo establecido en la Circular No. 30 de 2013 para el reporte de la información, se cerrará la plataforma y los archivos enviados posteriormente serán rechazados automáticamente por el sistema.

- Las Entidades Territoriales deben organizar y convocar a todas las Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en los plazos definidos en la Circular.

Anexo No. 1 – Entidades Responsables de Pago

- Deben reportar todas las EPS del Régimen Subsidiado, EPS del Régimen Contributivo y las Entidades Territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios certificados). Se excluyen las entidades en intervención forzosa administrativa para liquidar, cuyo proceso se rige por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

- Las Entidades Responsables de Pago anteriormente mencionadas deben reportar la información del Anexo Técnico No. 1, en los plazos y con las especificaciones definidas en la Circular.

- Las Entidades Responsables de Pago que no reportaron con corte al mes de septiembre 30 de 2013, deben incluir la información de las facturas o recobros (en el caso de las ET) pendientes de pago radicados antes del 30 de septiembre de 2013, en el reporte con corte a diciembre 31 de 2013 y adicionalmente **todas las facturas o recobros** (en el caso de las ET), **radicados** durante el último trimestre del año anterior (1 octubre de 2013 – 31 de diciembre de 2013).

- Las Entidades Responsables de Pago, en el reporte de la información de cada corte ejemplo diciembre 31 de 2013 deben incluir **todas las facturas o recobros en el caso de las ET, radicados** durante el trimestre correspondiente al corte (ejemplo para el corte de diciembre 31 de 2013 incluir lo radicado entre 1 octubre de 2013 y 31 de diciembre de 2013) y adicionalmente deben incluir en el reporte la información actualizada de las facturas o recobros reportados en periodos anteriores que hayan tenido alguna actualización en los datos.

- Las Entidades Responsables de Pago **deben** reportar adecuadamente sus datos y los datos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y EPS-S, en el caso de las entidades territoriales (campos 3 a 7 del registro tipo 2 del Anexo Técnico 1), toda vez que los resultados en los cruces dependen de esta información.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Tipo identificación ERP (Entidad Responsable de Pago)	2	A	**MU (Municipio).** **DE (Departamento).** **DI (Distrito).** NI (NIT).	SI
4	Número identificación ERP (Entidad Responsable de Pago)	12	N	• Número de NIT de la entidad sin digito de verificación (EPS y EPS-S). • Código Divipola del DANE del departamento ó distrito ó municipio que reporta: MU (Municipio): 5 dígitos DE (Departamento): 2 dígitos DI (Distrito): 2 dígitos NI (NIT): 9 dígitos	SI
5	Razón Social de la IPS / Razón Social de la EPS-S	250	A	Corresponde a la razón social de la IPS a la cual corresponde la factura o la EPS del Régimen Subsidiado cuando se trate de un recobro	SI
6	Tipo identificación IPS / Tipo identificación EPS-S	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para la IPS como para la EPS-S	SI
7	Número identificación IPS / Número identificación EPS-S	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS o el número de identificación de la EPS-S. Número de Nit sin dígito de verificación	SI

Las entidades territoriales que reporten identificándose con NIT serán rechazados en el proceso de validación, toda vez que las ET deben identificarse con el Código DANE en el nombre del archivo, en el registro de control tipo 1 en el campo 3 y en los registros de detalle en el campo 4.

- Las Entidades Responsables de Pago que reportaron inconsistencias en alguno de los siguientes campos del Registro Tipo 2 señalados a continuación, deberán eliminar el registro inicialmente reportado e ingresar uno nuevo con la información correcta, como se describe a continuación:

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Tipo identificación ERP	2	A	MU (Municipio). DE (Departamento). DI (Distrito). NI (NIT).	SI
4	Número identificación ERP	12	N	• Número de NIT de la entidad sin digito de verificación (EPS y EPS-S). • Código Divipola del DANE del departamento ó distrito ó municipio que reporta.	SI
5	Razón Social de la IPS / Razón Social de la EPS-S	250	A	Corresponde a la razón social de la IPS a la cual corresponde la factura o la EPS del Régimen Subsidiado cuando se trate de un recobro	SI
6	Tipo identificación IPS / Tipo identificación EPS-S	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) tanto para la IPS como para la EPS-S	SI
7	Número identificación IPS / Número identificación EPS-S	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS o el número de identificación de la EPS-S. Número de NIT sin dígito de verificación	SI
9	Prefijo de la factura ó No. de recobro de la ERP	6	A	Prefijo de la factura ó recobro, en caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
10	Número de la Factura / No. recobro de la ERP	20	N	Número de la factura presentada por la IPS o Recobro presentada por la EPS-S	SI
14	Fecha de emisión de la factura ó No. recobro de la ERP	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte de la IPS ó el recobro por parte de la EPS-S.	SI

✓ **<u>Eliminar Registro</u>**

Para lo cual deberán reportar la misma información del registro inicialmente reportado campos 3 a 10 y 14 y el Campo 11 con la letra E

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**E:** Eliminar factura ó recobro	SI

✓ **Ingresar Registro**

Para lo cual deberán reportar la información del registro con los campos diligenciados correctamente y debe registrar el Campo 11 con la letra I

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**I:** Ingresar factura ó recobro	SI

✓ **Actualizar Registro**

Las Entidades Responsables de Pago que reportaron inconsistencias o deseen actualizar los campos 12, 13 y 15 al 21, deben reportar la información inicialmente reportada en los campos del 3 al 10 y 14, en el campo 11 reportar la letra A y los datos actualizados en los campos 12, 13 y 15 al 21del registro 2.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**A:** Actualizar factura o recobro	SI

- Las Entidades Responsables de Pago pueden ingresar al Portal del SISPRO a realizar la consulta de la información remitida a través del aplicativo PISIS, de acuerdo con las opciones de consulta allí dispuestas.

- Las Entidades Responsables de Pago **solo** deben reportar con la periodicidad definida en esta Circular 30 a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, deben **Abstenerse** de enviar información mediante correo electrónico o en medios magnético a través de oficios, tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como a la Superintendencia Nacional de Salud.

Anexo No. 2 – Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y EPS del Régimen Subsidiado.

- Deben reportar todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud registradas en el Registro Especial de Prestadores y las EPS del Régimen Subsidiado (recobros).

- Las entidades mencionadas anteriormente, deben reportar la información del Anexo Técnico No. 2 en los plazos y con las especificaciones definidas en la Circular.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS del Régimen Subsidiado, **únicamente** deben incluir información de las Entidades Responsables de Pago definidas en la Circular.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud **deben abstenerse** de enviar información relacionada con facturación radicada ante Administradoras de Riesgos Laborales, Aseguradoras del SOAT, Régimen de Excepción (Policía Nacional, Magisterio y Ecopetrol), FOSYGA, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Profesionales Independientes o Personas Naturales.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y las EPS del Régimen Subsidiado (recobros) **deben** reportar adecuadamente los datos de las Entidades Responsables de Pago, toda vez que los resultados en los cruces dependen de esta información.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Tipo identificación ERP (Entidad Responsable de Pago)	2	A	**MU (Municipio).** **DE (Departamento).** **DI (Distrito).** NI (NIT).	SI

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
4	Número identificación ERP (Entidad Responsable de Pago)	12	N	• Número de NIT de la entidad sin digito de verificación (EPS y EPS-S). • Código Divipola del DANE del departamento ó distrito ó municipio que reporta: MU (Municipio): 5 dígitos DE (Departamento): 2 dígitos DI (Distrito): 2 dígitos NI (NIT): 9 dígitos	SI
5	Razón Social de la ERP	250	A	Corresponde al nombre de la ERP ante la cual se presentó la factura ó recobro.	SI

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que carguen el Anexo No. 2 y que reporten las entidades territoriales identificándolas con NIT serán rechazados en el proceso de validación, toda vez que las ET deben identificarse con el Código DANE. Así mismo, el NIT sin dígito de verificación de la IPS debe reportarse en el nombre del archivo, en el registro de control tipo 1 en el campo 3 y en los registros de detalle en el campo 7.

Las EPS-S que carguen el Anexo No. 2 y que reporten las entidades territoriales identificándolas con NIT serán rechazadas en el proceso de validación, toda vez que las ET deben identificarse con el Código DANE. Así mismo, el NIT sin dígito de verificación de la EPS-S debe reportarse en el nombre del archivo, en el registro de control tipo 1 en el campo 3 y en los registros de detalle en el campo 7.

- Las IPS o EPS-S que no reportaron el Anexo Técnico No. 2 con corte al mes de septiembre 30 de 2013, deben incluir la información de las facturas o recobros (en el caso de las EPS-S) pendientes de pago radicados antes del 30 de septiembre de 2013, en el reporte con corte a diciembre 31 de 2013 y adicionalmente **todas las facturas o recobros (en el caso de las EPS-S), radicados** durante el último trimestre del año anterior (1 octubre de 2013 – 31 de diciembre de 2013).

- En el caso de las EPS-S que no hayan radicado recobros ante las entidades territoriales o no requieran actualizar la información reportada en períodos anteriores, deben reportar el Anexo No. 2 únicamente diligenciando el Registro de Control Tipo 1.

- En el caso de las IPS que no hayan radicado facturas antes las ERP – Entidades Responsables de Pago o no requieran actualizar la información reportada en

períodos anteriores, deben reportar el Anexo No. 2 únicamente diligenciando el Registro de Control Tipo 1.

- Las IPS o EPS-S, en el reporte de la información de cada corte ejemplo diciembre 31 de 2013 deben incluir **todas las facturas o recobros en el caso de las EPS-S, radicados** durante el trimestre correspondiente al corte (ejemplo para el corte de diciembre 31 de 2013 incluir lo radicado entre 1 octubre de 2013 y 31 de diciembre de 2013) y adicionalmente deben incluir en el reporte la información actualizada de las facturas o recobros reportados en periodos anteriores que hayan tenido alguna actualización en los datos.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o EPS-S que reportaron inconsistencias en alguno de los siguientes campos del Registro Tipo 2, señalados a continuación, deberán eliminar el registro inicialmente reportado e ingresar uno nuevo con la información correcta, como se describe a continuación:

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Tipo identificación ERP	2	A	MU (Municipio). DE (Departamento). DI (Distrito). NI (NIT).	SI
4	Número identificación ERP	12	N	• Número de NIT de la entidad sin digito de verificación (EPS y EPS-S). • Código Divipola del DANE del departamento ó distrito ó municipio que reporta.	SI
5	Nombre de la ERP	250	A	Corresponde al nombre de la ERP ante la cual se presentó la factura ó recobro.	SI
6	Tipo identificación IPS / Tipo identificación de la EPS-S.	2	A	El único valor válido es: NI (NIT)	SI
7	Número identificación IPS / Número identificación EPS-S	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS o el número de identificación de la EPS-S. Número de NIT sin dígito de verificación	SI
9	Prefijo de la factura ó No. de recobro de la ERP	6	A	Prefijo de la factura ó recobro, en caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
10	Número de la Factura / No. recobro de la ERP	20	N	Número de la factura presentada por la IPS o Recobro presentada por la EPS-S	SI
14	Fecha de emisión de la factura ó No. recobro de la ERP	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte de la IPS ó recobro por parte de la EPS-S.	SI

✓ **Eliminar Registro**

Para lo cual deberán enviar la misma información del registro inicialmente reportado campos 3 a 10 y 14 y debe diligenciar en el Campo 11 la letra E

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**E:** Eliminar factura ó recobro	SI

✓ **Ingresar Registro**

Para lo cual deberán enviar la información del registro con los campos diligenciados correctamente y debe registrar en el Campo 11 la letra I

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**I:** Ingresar factura ó recobro	SI

✓ **Actualizar Registro**

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o EPS-S que reportaron inconsistencias o deseen actualizar los campos 12, 13 y 15 al 21, deben reportar la información inicialmente reportada en los campos del 3 al 10 y 14, en el campo 11 reportar la letra A y los datos actualizados en los campos 12, 13 y 15 al 21del registro 2.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Indicador de actualización de la factura o recobro	1	A	**A:** Actualizar factura o recobro	SI

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y EPS-S pueden ingresar al Portal del SISPRO a realizar la consulta de la información remitida a través del aplicativo PISIS, de acuerdo con las opciones de consulta allí dispuestas.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y EPS-S **solo** deben reportar con la periodicidad definida en esta Circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, deben **Abstenerse** de enviar información mediante correo electrónico o en medios magnéticos a través de oficios, tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como a la Superintendencia Nacional de Salud.

- Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud también deben tener en cuenta los pagos realizados a través del Mecanismo de Giro Directo en el marco de la Liquidación Mensual de Afiliados – Decreto 971 de 2011 y Resolución 2320 de 2011, Compra de Cartera – Resolución 3239 de 2013, Saneamiento de Deudas del Régimen Subsidiado – Decreto 1080 de 2012 y demás recursos asignados por el Ministerio.

- Las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado también deben tener en cuenta los pagos realizados a través del Mecanismo de Giro Directo de acuerdo con los recursos asignados a las Entidades Territoriales por parte de este Ministerio.

Anexo No. 3 – Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado (Giro Directo)

- Deben reportar todas las EPS del Régimen Subsidiado. Se excluyen las entidades en intervención forzosa administrativa para liquidar, cuyo proceso se rige por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

- Las EPS del Régimen Subsidiado deben reportar la información en los plazos y con las especificaciones definidas en la Circular.

- Las EPS del Régimen Subsidiado que no reportaron las facturas canceladas a través del mecanismo de giro directo en reportes anteriores, deben incluir la información de estas facturas en los reportes mensuales siguientes. Esta información debe coincidir totalmente con los valores cancelados a través del

Mecanismo de Giro Directo – Decreto 971 de 2011 y Resolución 2320 de 2011, información que es publicada mensualmente en la página web del Ministerio.

- Las EPS del Régimen Subsidiado **deben** reportar adecuadamente los datos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los datos de la factura y del periodo de pago (Ver cuadro siguiente), toda vez que los resultados en los cruces dependen de esta información.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
3	Tipo identificación IPS	2	A	El único valor válido es: NI (NIT)	SI
4	Número identificación IPS	12	N	Corresponde al número de identificación de la IPS a la cual corresponde la factura, Número de NIT sin dígito de verificación, en este caso no se usa ningún carácter de relleno	SI
5	Razón Social de la IPS	250	A	Corresponde a la razón social de la IPS a la cual corresponde la factura	SI
6	Prefijo de la factura	6	A	Prefijo de la factura, en caso de no tener prefijo, dejar en blanco	NO
7	Número de la Factura	20	N	Número de la factura	SI
9	Fecha de emisión de la factura	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Fecha en la cual se emitió la factura por parte de la IPS.	SI
14	Año y mes del giro directo	7	C	En formato AAAA-MM, año y mes del giro directo con el cual realizo pago a la factura	SI

- Las EPS-S que reportaron inconsistencias en alguno de los campos del Registro Tipo 2, deberán ingresar uno nuevo con la información correcta, como se describe a continuación:

  - Si el pago no existió entonces deben volverlo a reportar con todos los datos que lo identifican campos 3 a 7, 9 y 14 y reportarlo con el valor de giro en cero campo 15.

- Si el giro se reporto con un valor diferente al real, se debe reportar el pago nuevamente con todos los campos iguales 3 a 7 , 9 y 14, y reportar el valor de giro correcto en el campo 15

- Las EPS del Régimen Subsidiado pueden ingresar al Portal del SISPRO a realizar la consulta de la información remitida a través del aplicativo PISIS, de acuerdo con las opciones de consulta allí dispuestas.

- Las EPS del Régimen Subsidiado **solo** deben reportar con la periodicidad definida en esta Circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto, deben **Abstenerse** de enviar información mediante correo electrónico o en medios magnético a través de oficios, tanto al Ministerio de Salud y Protección Social como a la Superintendencia Nacional de Salud.